ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- Nombre del Proyecto Inversión: Mejoramiento de la seguridad vial mediante el fortalecimiento de acciones estratégicas en la pedagogía vial y operativos de control, del municipio de Jamundí

- Código del Proyecto: BPIM: 20251763640053
 BPIN: 202500000021801

- Actividades para impactar: Suministro de elementos e insumos necesarios para la señalización vial en puntos estratégicos del municipio de Jamundí, con el fin de mejorar la seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3631
Fecha de Expedición: 17 de octubre de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $ 40.000.000
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008-133419.24.2553.03

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría ____
- Contrato Interadministrativo ____
- Contrato8 de Suministro X
- Contrato de Compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____

ESTUDIOS PREVIOS

- Otro
¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y presta sus servicios con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.
Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Para el cumplimiento de los programas definidos en el plan de desarrollo y con base a las funciones de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, a la cual tiene como misión “Dirigir los aspectos políticos, administrativos, técnicos y operativos de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí, en especial deberá “Dirigir los procesos que integran la movilidad y seguridad vial mediante acciones transversales y sectoriales con todos los usuarios viales en el municipio de Jamundí.”

El municipio de Jamundí - Valle del Cauca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ESTUDIOS PREVIOS

Debido a eso, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí es la dependencia encargada de velar por la seguridad vial de los diferentes actores viales que hacen uso de forma continua de las diferentes vías, al mismo tiempo tiene como misión dirigir los estudios, coordinar, planificar, aplicar y regular en la jurisdicción municipal el servicio de tránsito y transporte público, entendiendo éste como una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas o artículos por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica, ejecutando para ello entre otras actividades las relacionadas con la expedición de documentos que regulan la inscripción de vehículos, otorgamiento de licencias y demás procedimientos de tránsito contemplados en la Ley 769 de 2002 y Ley 336 de 1996.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el periodo 2024-2027 denominado “Jamundí se Transforma”, está conformado por tres (3) vectores estratégicos.

- Vector estratégico 1 - Crecimiento inteligente y ordenado
- Vector estratégico 2 - Seguridad y cuidado de la vida
- Vector estratégico 3 - Administración pública al alcance de todos

En donde la Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial, se encuentra incluido en el vector estratégico 1 – Crecimiento inteligente y ordenado, a su vez cuenta con dos (2) programas los cuales son los siguientes:

I. Jamundí se transforma con Movilidad Inteligente
II. Jamundí se transforma con Seguridad Vial

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la alcaldesa de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultada para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 019 del 01 de noviembre de 2024 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2025”, ordenó se apropie para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a a funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda, durante la vigencia 2025 la suma de En el artículo segundo se apropió la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($448.005.463.850) MCTE**, discriminados así: $101.823.319.302 correspondientes a gastos de funcionamiento, $329.890.259.665 como gastos de inversión y $16.053.146.145 como servicio a la deuda.

ESTUDIOS PREVIOS

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES VIGENCIA 2025

CONCEPTO DE GASTOS	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	FONDOS ESPECIALES	ENTES DE CONTROL	TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	RESGUARDOS INDÍGENAS	TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	88,087,355,986	8,055,186,521	5,680,776,795	101,823,319,302	-	101,823,319,302
SERVICIO DE LA DEUDA	16,053,146,145	-	-	16,053,146,145	-	16,053,146,145
INVERSIÓN	73,203,722,507	256,686,537,158	-	329,890,259,665	238,738,738	330,128,998,402
GASTOS TOTALES	**177,344,224,638**	**264,741,723,679**	**5,680,776,795**	**447,766,725,112**	**238,738,738**	**448,005,463,850**

Cifras en pesos

Tabla 1. Presupuesto general de gastos o apropiaciones vigencia 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Alcaldesa de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

"1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia,

ESTUDIOS PREVIOS

transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).
En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación sólo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."

Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

> "Artículo 313. Corresponde a los concejos:
>
> (…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
>
> Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

> (…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."
> Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".

De conformidad con el decreto No 30-16-039 del 10 de enero de 2024,la señora Alcaldesa, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial tiene la facultad para iniciar el trámite de planeación para llevar a cabo las actividades tendientes al proceso de selección de la licitación pública

Por lo tanto, esta Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial cuenta con la competencia para la ordenación del gasto y para iniciar el trámite de planeación para llevar a cabo las actividades tendientes a la adjudicación del contrato.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

En razón de eso, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, es la dependencia encargada de ejercer como autoridad de tránsito y transporte de conformidad con la legislación vigente en temas de ejecución, regulación y control, dirigir la formulación e implementación de las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano y rural, ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, planear, coordinar, controlar la operación y regular los mecanismos de seguridad vial, promover, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de cultura y educación en movilidad y seguridad vial, la prestación de servicios para trámites en las diferentes áreas y necesidades del tránsito y transporte, trazar y fijar planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo.

La Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política establece como obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los colombianos a una vivienda digna. Así mismo, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del

ESTUDIOS PREVIOS

Estado, tal y como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras.

La Seguridad Vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Cuando hablamos de seguridad vial estamos tratando de un enfoque multidisciplinario sobre las diferentes medidas que permiten la intervención en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas" (Ley 1702, 2013).

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí tiene como objetivo prioritario el fortalecimiento de la seguridad vial, contribuyendo de manera decidida a la construcción de un entorno de movilidad seguro para todos los actores viales: conductores, peatones y ciclistas. En este marco, el programa "Jamundí Transforma con Seguridad Vial" busca reducir los índices de accidentalidad, promover el respeto por las normas de tránsito y asegurar que las vías del municipio sean espacios de convivencia y orden.

Para evaluar el impacto de las estrategias implementadas y ajustar las acciones de acuerdo con los resultados, es crucial considerar las estadísticas de siniestralidad del municipio en 2024. A través de un análisis comparativo entre los datos de accidentalidad de 2023 y 2024 (grafico 1), se podrá medir la efectividad de las políticas públicas adoptadas y detectar áreas de mejora en la gestión de la seguridad vial. Obteniendo los siguientes resultados durante el año 2024, se evidenció una mejora notable en la seguridad vial, reflejada en una considerable reducción de los siniestros viales en comparación con el año 2023. En total, se registraron 238 eventos con víctimas, ya sean lesionados o fallecidos, lo que significa una disminución de 79 incidentes frente a los 317 reportados en 2023. Esta reducción del 24.92% resalta una tendencia positiva en la disminución de los accidentes viales, un resultado alentador que puede atribuirse a las acciones preventivas y a una mayor conciencia sobre la seguridad en las vías.

Reducción en los Fallecidos y Lesionados

En el caso particular de Jamundí, se ha logrado una reducción significativa del **35,71 % en el número de víctimas fatales por siniestros viales**, pasando de 14 muertes en el periodo enero–julio de 2024, a 9 en el mismo periodo de 2025. Este resultado representa la salvaguarda de cinco vidas humanas y demuestra el impacto positivo de las estrategias implementadas por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial. No obstante, preocupa el **incremento del 5,88 % en el número de lesionados**, que pasaron de 51 a 54 en el mismo periodo. Este comportamiento evidencia la necesidad urgente de fortalecer las acciones de control operativo,

ESTUDIOS PREVIOS

educación vial y mejoras en la infraestructura de señalización para mantener una tendencia descendente sostenida en todos los indicadores.

Año 2024	Año 2025	UsuarioVia	Variacion	V%
6	7	Usuario de moto	1	16,67 %
1	1	Usuario de bicicleta	0	0,00 %
2		Usuario de V.Individual	-2	-100,00 %
5	1	Peatón	-4	-80,00 %
14	**9**		**-5**	**-35,71 %**

Año 2024	Año 2025	UsuarioVia	Variacion	V%
29	41	Usuario de moto	12	41,38 %
4	5	Usuario de bicicleta	1	25,00 %
7	7	Usuario de V.Individual	0	0,00 %
1		Usuario de otros	-1	-100,00 %
2		Usuario T.Pasajeros	-2	-100,00 %
8	1	Peatón	-7	-87,50 %
51	**54**		**3**	**5,88 %**

Tabla 3. Análisis de la siniestralidad del municipio de Jamundí, periodos enero – julio 2024 vs 2025 (a. Comparativo de fallecidos, b. Comparativos de Lesionados) – **Fuente:** Agencia Nacional de Seguridad Vial 2025

Cabe destacar que, al igual que en el contexto nacional, los motociclistas y peatones y ciclistas representan la población más vulnerable siendo el 100 % de las víctimas fatales en el municipio y el 87,03 % de los lesionados, lo que reafirma la necesidad de adoptar medidas específicas orientadas a proteger estos grupos vulnerables. En este sentido, la adecuada señalización vial es un instrumento técnico de prevención y protección fundamental.

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí juega un papel esencial en la regulación del tráfico, la implementación de acciones de seguridad vial y la ejecución de operativos de control.

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, se ha enfocado la implementación de estrategias que permitan salvaguardar la integridad y vida de los diferentes actores viales que se desplazan por cada una de las vías del municipio de Jamundí, permitiendo generar una sinergia entre las personas que se desplazan en los diferentes medios de transporte.

La Ley 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2010, la cual, entre otras disposiciones, preceptúa:

ESTUDIOS PREVIOS

> "Ley 1383 de 2010 3/30 ° El artículo 5° de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 5°. Demarcación y señalización vial. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción..."

Mientras que el artículo 110 parágrafo 2 de la ley 769 de 2002 determina lo siguiente:

> *"…Parágrafo 2°. Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público..."*

El artículo 115 de la Ley 769 de 2002 señala:

> *"REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.*

Dicha señalización se efectúa con señalización horizontal y vertical, la primera corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

La señalización de las vías es uno de los elementos viales que guarda mayor relación con la seguridad en la carretera, la misma permite al conductor mantener al vehículo dentro del carril, además de realizar todas las maniobras correctas al momento de conducir. Es por este motivo, que la falta de señalización o del deterioro de la misma tienen una repercusión directa e inmediata en la circulación de los vehículos, siendo un factor determinante en la seguridad vial.

En el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí ha identificado la necesidad urgente de fortalecer sus capacidades institucionales y operativas en materia de seguridad vial, en respuesta a los crecientes retos que enfrenta el territorio en cuanto al ordenamiento del tránsito, la reducción de la siniestralidad y la consolidación de una movilidad segura, eficiente y sostenible.

ESTUDIOS PREVIOS

La presente actuación contractual tiene como objeto atender una necesidad institucional prioritaria identificada por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí, orientada a la adquisición de herramientas, equipos e insumos especializados para la instalación, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la señalización vial, tanto horizontal como vertical, en el territorio municipal. Esta necesidad responde a múltiples factores técnicos, operativos y normativos que actualmente comprometen el cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la dependencia y afectan de manera directa la seguridad vial del municipio.

El diagnóstico situacional realizado por la Secretaría evidencia insuficiencias significativas en materia de señalización vial, derivadas principalmente del deterioro progresivo de la infraestructura existente, afectada por condiciones climáticas adversas, el incremento sostenido del parque automotor, la expansión urbana desordenada y la ausencia de un mantenimiento preventivo sistemático. Esta situación se ve agravada por la carencia de señalización en nuevas zonas de desarrollo urbano y rural, donde se han identificado puntos críticos con alta probabilidad de ocurrencia de siniestros viales. La falta de intervención oportuna en estas áreas no solo incrementa el riesgo de accidentalidad, sino que también limita la implementación de medidas efectivas de gestión del tránsito y control operacional.

En este contexto, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial ha identificado la necesidad urgente de fortalecer su capacidad operativa mediante la dotación de herramientas y elementos técnicos indispensables que le permitan ejecutar de forma eficiente y oportuna las labores de señalización. La ausencia de estos recursos ha generado limitaciones importantes en la ejecución de actividades como la instalación de señales verticales, la demarcación de pasos peatonales, zonas escolares, ciclorrutas y otros elementos esenciales del entorno vial. Esta situación impacta negativamente la implementación de los operativos de control establecidos como meta del indicador de producto “Operativos de Control” en el Plan de Desarrollo Municipal, comprometiendo el alcance de los objetivos institucionales y la eficiencia de las acciones de fiscalización y regulación del tránsito.

Algunos de los elementos requeridos responden a especificaciones técnicas concretas y cumplen funciones operativas esenciales: la sopladora industrial permite una preparación adecuada de superficies para la aplicación de pintura en demarcación horizontal; la planta eléctrica portátil garantiza la continuidad de los trabajos en sectores que no cuentan con acceso a red eléctrica convencional; el rotomartillo es indispensable para la instalación técnica de señales verticales en diferentes tipos de suelo; los reflectores de luz proporcionan condiciones de visibilidad y seguridad en intervenciones nocturnas; los kits para máquinas marcadoras aseguran la operatividad permanente del equipo especializado; y los aceites y lubricantes permiten el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, prolongando su vida útil y reduciendo los tiempos de inactividad operativa, entre otras herramientas y elementos necesarios para la señalización del municipio de Jamundí.

ESTUDIOS PREVIOS

Adicionalmente, la adquisición proyectada se fundamenta en el cumplimiento del marco normativo vigente, en particular lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, que adopta el Manual de Señalización Vial, y la Ley 1503 de 2011, que establece disposiciones para la formulación y ejecución de la Política Nacional de Seguridad Vial. Estas normas imponen a las entidades territoriales la obligación de implementar, mantener y actualizar la señalización vial, garantizando entornos seguros y funcionales para todos los actores viales.

El impacto esperado con esta inversión pública se refleja en el fortalecimiento de la demarcación vial y segur incrementando la capacidad de demarcación que a fecha de corte de septiembre de 2025 se han logrado un total de 646.98 metros lineales y un total de 2.355,2 metros cuadrados, asi mismos capacidad institucional de respuesta ante situaciones críticas, la ejecución de operativos de control con mayor frecuencia y eficiencia, la disminución de zonas de riesgo mediante señalización adecuada y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la normatividad nacional. Asimismo, se contribuye al mejoramiento de los indicadores de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, al fortalecimiento de la gobernanza en movilidad y a la consolidación de una infraestructura vial segura, accesible y sostenible.

La no ejecución de esta contratación perpetuar las deficiencias estructurales actuales, podría asociar un incrementando de los niveles de accidentalidad, manteniendo la baja capacidad operativa institucional y exponiendo a la administración municipal a posibles responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de sus funciones legales. Por tanto, la adquisición de estos elementos no solo constituye una inversión estratégica, sino una acción inaplazable para garantizar el adecuado cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, en concordancia con las seguridad vial y planeación territorial del Municipio de Jamundí.

6.3. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

¿Cuenta con análisis del sector?

SI	X	NO	

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

ESTUDIOS PREVIOS

La adquisición de los insumos que se requieren, son suministrados dentro del territorio nacional por diferentes proveedores del mercado, por lo tanto, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios y en consecuencia, las leyes de oferta y demanda, generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

En cumplimiento de los Decretos Nacional Nos 310 y 1860 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un acuerdo Marco de Precios vigente, sin embargo, dada la cuantía del proceso, prevalece la Mínima Cuantía sobre el Acuerdo Marco de Precios, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
20101700	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Maquinaria y equipos de minería y explotación de canteras	Trituradora, quebradoras y amoladores
23101500	Maquinaria y Accesorios de Manufactura y Proceso Industrial	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	Máquina para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
23151600	Maquinaria y Accesorios de Manufactura y Proceso Industrial	Maquinaria, equipos y suministros de procesos industriales	Maquinaria, equipos y suministros para la industrial del cemento, cerámica y vidrio
23241600	Maquinaria y Accesorios de Manufactura y Proceso Industrial	Maquinaria y accesorios para cortar metal	Herramientas cortadoras de metales
23241700	Maquinaria y Accesorios de Manufactura y Proceso Industrial	Maquinaria y accesorios para cortar metal	Maquinas rebabadoras de metal
26111600	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia
27111600	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de manuales de jardinería, agricultura y forestación
27111900	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado
39111600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
39121400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	lengüetas de conexión, conectadores y terminales
41115300	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Prueba	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipos de generación y medición de luz y ondas
22101600	Maquinaria y Accesorios de Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de Pavimentación

ESTUDIOS PREVIOS

23153500	Maquinaria y Accesorios de Manufactura y Proceso Industrial	Maquinaria, equipo y suministro de procesos industriales	Sistemas de Pinturas
27111900,	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de cavados
24101500	Maquinaria, Accesorios y suministros para Manejo, Acondicionamiento	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales
47131600	Equipos y Suministros de Limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27111500	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramienta de cortes y engarzado y punzones
27111700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías
27112100	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de sujeción y fijación
27111600	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar
27111800	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de medidas y bocetaje

Tabla 4. Clasificación de suministro de acuerdo al código UNSPSC

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] | NO []

ID en el PAA: 304. Suministro de elementos e insumos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la señalización vial del municipio de Jamundí, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y asegurar el cumplimiento efectivo de las normas de tránsito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la seguridad vial mediante el fortalecimiento de acciones estratégicas en la pedagogía vial y operativos de control, del municipio de Jamundí.

i.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

¿Cuenta con análisis del sector?

SI **X** NO

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de

ESTUDIOS PREVIOS

planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

La adquisición y suministro de herramienta y elementos que fortalezcan la señalización vial del municipio de Jamundí, Valle del Cauca son necesario para el garantizar la seguridad vial y operativos de control más eficientes, se debe considerar un contrato que el proveedor que cumpla y garantice cada una de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, por lo tanto, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la suficiente demanda del bien requerido y, en consecuencia, las leyes de oferta y demanda generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

10. OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de elementos e insumos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la demarcación del municipio de Jamundí, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y asegurar el cumplimiento efectivo de las normas de tránsito, en el marco del proyecto denominado Mejoramiento de la seguridad vial mediante el fortalecimiento de acciones estratégicas en la pedagogía vial y operativos de control, del municipio de Jamundí

11. ALCANCE DEL OBJETIVO

El alcance de la adquisición se centra en dotar a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de los equipos y herramientas necesarias para la instalación, mantenimiento y renovación de la señalización vial en el municipio de Jamundí. Esto incluye la adquisición de sopladoras industriales, plantas eléctricas portátiles, rotomartillos, reflectores de luz, kits para máquinas marcadoras y aceites lubricantes. Estos elementos son esenciales para ejecutar operativos de control eficientes, disminuir puntos críticos de accidentalidad, y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad vial, contribuyendo al fortalecimiento institucional y la mejora de la infraestructura vial municipal.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros, la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección a monto agotable es hasta en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 37.550.791,50) M/CTE** incluido IVA,

impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se suscribió por el valor total de la oferta y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertado, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará el valor del contrato será cancelado en un (1) pago único, previa entrega de los suministros y/o elementos entregados a la entidad, previa presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

i. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
ii. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002.
iii. Informe de supervisión donde consta el recibido a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor del contrato.
iv. Certificación bancaria actualizada.
v. Informe técnico, donde se pueda establecer claramente los servicios prestados.
vi. Y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%

ESTUDIOS PREVIOS

Estampilla Pro-Universidad del Pacifico		0.5%
Reteica		0.4-0.5%
Retención en la Fuente	Declarante	2.5%
	No declarante	3.5%
Retención del IVA		15% (Sobre el IVA)
Estampilla Financiación Comisarias de Familia		2%

Tabla 5. Cobro de tributos legales por concepto de estampillas

NOTA 1. El municipio de Jamundí sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia acepta pagos a terceros.
NOTA 2. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el Municipio de Jamundí-Valle del Cauca, donde el supervisor del contrato lo indique.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos que se detallan con las especificaciones mínimas:

ELEMENTO O HERRAMIENTA	DESCRIPCION	UNIDAD
Rotomartillo	**Dimensiones:** Ancho del producto 143 mm Altura del producto 296 mm Longitud del producto 765 mm **Fuente de alimentación**: Alámbrico. **Entrada de alimentación:** 1700 W **Energía de impacto:** 27 J **Potencia:** 18A **Golpes por minuto:** 810 - 1620 gpm **Peso bruto del producto**:12.8 Kg **Embalaje** Caja de plástico **Compatible con la solución dust**: Sí (opcional) **Portaherramientas:** SDS-Máx. **Garantía:** 3 años de garantía limitada	1
Esmeriladora angular 9"	**Dimensiones:** Diámetro: 230 mm **Sin velocidad de carga (RPM):** 6500 **Fuente de alimentación**: Alámbrico. **Número de piezas:** 1 **Potencia:** 2200 W **Embalaje:** Cartón **Peso del producto:** 11.5 lbs **Garantía:** 3 años de garantía limitada **Debe incluir:** ● Esmeriladora angular 9” ● Empuñadora lateral ● Flanges ● Guarda de 9”	1
Paladraga Cabo Madera o Pala Cavahoyos - Pala Hueca – Posteador - Pala Duplex	**Dimensiones:** Ancho: 160mm Alto: 370mm Largo: 1480 mm +/- 20 mm **Peso:** 3.35+/-0.2kg **Material:** Acero. **Cabo:** Tubular Cal 16.	
Sopladora de Hojas	**Motor** Cilindrada: 65,6 cm^3 Potencia: 2,9 kW Capacidad del tanque: 2,2 l Consumo de combustible: 431 g/kWh Velocidad de potencia máxima: 8000 rpm Velocidad sin carga: 2000 rpm **Emisión** Emisiones de escape (CO2 EU V): 680 g/kWh **Capacidad** Fuerza de soplado: 37N	

ESTUDIOS PREVIOS

	Flujo de aire en cubierta: 28 m³/min Flujo de aire en el tubo: 22 m³/min Velocidad de aire (boquilla plana): 91 m/s Velocidad de aire (boquilla redonda): 106 m/s **Dimensiones** Peso: 11,2 Kg **Nivel de potencia de sonido** Nivel de presión sonora en oído: 103 dB Nivel de potencia de sonido garantizado (LWA): 110 dB **Vibraciones** Nivel de vibración equivalente (manilar): 1,8 m/s	
Planta eléctrica a Gasolina	Motor: 223 c.c. Potencia: 5.5 kW Potencia Continua: 5 kW Tipo de arranque: Manual y eléctrico Voltaje: 120 V / 240V Frecuencia: 60 Hz – 3.600 rpm Factor de potencia: 1, regulación AVR Capacidad de tanque: 11 L Autonomía: 6.5 Horas Nivel de ruido: 67 dB a 7 m Peso seco: 39,5 kg	
Reflectores LED con trípode plegable con doble reflector	**Dimensiones del trípode:** Alto: 120cm. Ancho: 13 cm Largo: 13cm **Especificaciones del trípode** Material: Hierro Color: Amarillo **Reflectores** Cantidad; Dos led de 50 watts Voltaje: 110 VAC Flujo luminosos: 5000 a 9000 lumens	
Extensión eléctrica encauchada de uso pesado	**Dimensión:** 20 metros **Calibre:** 10 **Color:** Cualquiera **Voltaje:** 110 **Corriente:** 25 Amperios **Doble contacto**	
Hidrolavadora Eléctrica	**Dimensiones** Largo: 1cm Ancho: 31 cm Alto: 58 cm **Presión máxima**: 1800 bar **Alimentación:** Eléctrica **Flujo de salida:** 8.5 l/min **Caudal máximo:** 6.5 l/min **Potencia:** 1600 W **Niveles de potencia:** 1 **Voltaje:** 110 V **Garantía:** 5 años	
Juego de destornilladores	Barra en cromo-vanadio. Barras de aleación de acero termotratado para mayor duración. Barras niqueladas resistentes al óxido. Punta imantada, facilitando el encaje de la punta en el tornillo Punta	

ESTUDIOS PREVIOS

	reforzada anti-deslizante. Mangos con cuatro lóbulos diseñados ergonómicamente para mayor torque y comodidad. Mangos codificados por colores facilitando la rápida identificación del destornillador. Mango con diseño innovador, diferenciándose por la excelente ergonomía y óptimo manejo Identificación de la medida en la parte superior de la herramienta. **Planos (6):** 3/16 x 6; 1/4 x 6; 1/4 x 4; 3/16 x 3; 1/8 x 2; 1/4 x 1-1/2 **Phillips o Cruz** 2 x 1-1/2; 0 x 2; 1 x 4; 2 x 4	
Juego De Llaves Hexagonales 1/16" A 3/8" Cabeza Redonda 12pz	**Tipo:** En L **Ancho:** 3 cm **Alto:** 27 cm **Largo:** 10 cm **Número de piezas:** 12 **Material en acero Cromo Vanadio.** **Estuche plástico para ordenarlas y colgarlas.** **Medidas**: 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 9/64, 5/32, 3/16, 7/32, 1/4, 5/16, 3/8"	
Llave Ajustable 12"	**Tipo:** Llave Expansión **Ancho:** 10 cm **Alto:** 37 cm **Largo:** 2.5 cm **Diámetro de apertura:** 12 pulgadas **Cuerpo en hierro fundido nodular** **Tratamiento anticorrosivo •** **Acabado en Cromo** **Orificio de almacenamiento** **Para apretar y aflojar tornillos y tuercas cuadradas y hexagonales**	
Martillo De Uña Fibra Vidrio 454g - 1lb	**Ancho:** 34 cm **Largo:** 13 cm **Espesor**: 3 cm **Tipo: Curvo** **Peso:** 16 Oz (454 Gr)	
Alicate De Presion Hombresolo 10" Recto Antideslizante	**Alto:** 6,7 cm **Ancho:** 1,7 cm **Largo:** Largo 10 pulgadas **Material:** Acero al cromo vanadio **Mangos con textura antiderrapante**	
Juego De Copas Cte 1/2" 12pt 10 A 32mm 18pz	14 copas cortas 12 puntas cuadrante de 1/2" métricas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 24, 27, 30,32 mm, 1 ratchet desacople rápido cuadrante de 1/2", 2 extensiones angulares cuadrante de 1/2" 5" y 10", 1 mango deslizante tipo T de 1/2". **Materia:** Cromo – Vanadio	
Juego de Llaves Mixtas de 3/8" - 1.1/4" 14pz Espejo	**Ancho:** 14 cm **Alto:** 4 cm **Largo:** 49 cm **Número de piezas:** 14 Llaves combinadas acabado espejo en pulgadas 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16", 1", 1-1/16", 1-1/8", 1-1/4" **Material:** Acero Cr- V	

ESTUDIOS PREVIOS

Carreta Buggy - Plastica	**Capacidad:** 100 Litros **Llanta:** Anti-Pinchazo 3.5 – Neumática de 4 lonas **Chasís:** Madera. **Platón:** Plástico. **Capacidad del platón:** 100 litros – 3.53 ft3.	
Caja De Herramientas 20"	**Color:** Negra **Material:** Plastico **Capacidad:** 20 pulgadas **Ancho;** 24,4 cm **Largo:** 50,7 cm **Alto:** 24,3cm	
Escoba	FIBRA PLASTICA SUAVE	
Almadana 2 Libras C/Cabo	**Ancho:** 12cm **Largo:** 31 cm **Espesor:** 4,3 cm **Mango:** De madera	
Cincel 20	14X250 X 20mm, plano	
Pala Redonda	**Material:** Acero de alto carbono **Calibre:** 16 **Espesor:** 1,6 mm **Cabo:** Madera o Platico **Color:** Negro	
Taladro Percutor De 1/2" 650W + Maletín	Potencia: 650 W Velocidad de giro en vacío: 0 - 3150 RPM Par de giro en atornillado blando: 10.8 Nm Par de giro nominal: 1.8 Nm Capacidad de sujeción del portabrocas min / máx: 1.5 - 13 mm Número máximo de impactos: 47250 BPM Diámetro de perforación en hormigon: 13 mm Diámetro de perforación en madera: 25 mm Diámetro de perforación en acero: 10 mm Largo: 27,4 cm Ancho: 7 cm Alto: 21 cm Peso: 2,97 Kg Tipo de embalaje: Maletín plástico Fuente de alimentación: Cable	
Boquillas LineLazer RAC 5	**Color:** Amarillo **Ancho máximo de abanico (mm):** 8 **Ancho máximo de línea (cm):** 203 **Ancho máximo de línea (mm):** 20 **Caudal máximo (l/min):** 203	2
Lubricante TSL de 1Qt	Para Trazadoras de líneas LineLazer V 130HS HP Serie Standard	2
Kit de empaques para 130 HS	Para Trazadoras de líneas LineLazer V 130HS HP Serie Standard	2
Kit de reparación pistola Flex para	Para Trazadoras de líneas LineLazer V 130HS HP Serie Standard	2

ESTUDIOS PREVIOS

LineLazer V 130HS HP Serie Standard		
Gatillos para pistola para LineLazer V 130HS HP Serie Standard	Para Trazadoras de líneas LineLazer V 130HS HP Serie Standard	2
Pasador pivot para LineLazer V 130HS HP Serie Standard	Para Trazadoras de líneas LineLazer V 130HS HP Serie Standard	2
Tornillo pivot para LineLazer V 130HS HP Serie Standard G	Para Trazadoras de líneas LineLazer V 130HS HP Serie Standard	2

Tabla 6. Especificaciones Técnica de los elementos e insumos requeridos

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El equipo técnico elaboró un análisis de precios a través de cotizaciones efectuadas con empresas del sector, documentos que se adjuntan al presente estudio previo y forman parte integral de este, donde se establecen las variables con las cuales se determinó el valor del presupuesto oficial.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Valor promedio
				Valor Total		
1	**Rotomartillo**	Unidad	1	$ 9.493.350,00	$ 9.996.000,00	$ 9.744.675,00
2	**Esmeriladora angular 9"**	Unidad	1	$ 1.409.850,00	$ 1.480.343,00	$ 1.445.096,50
3	**Paladraga Cabo Madera**	Unidad	1	$ 178.500,00	$ 187.425,00	$ 182.962,50
4	**Sopladora de Hojas**	Unidad	1	$ 4.288.501,00	$ 4.502.926,00	$ 4.395.713,50
5	**Planta eléctrica a Gasolina**	Unidad	1	$ 8.848.500,00	$ 9.290.925,00	$ 9.069.712,50
6	**Reflectores LED con trípode plegable con doble reflector**	Unidad	1	$ 750.000,00	$ 787.500,00	$ 768.750,00
7	**Extensión eléctrica encauchada de uso pesado**	Unidad	1	$ 844.597,00	$ 886.826,00	$ 865.711,50
8	**Hidrolavadora Eléctrica**	Unidad	1	$ 2.497.501,00	$ 2.622.376,00	$ 2.559.938,50
9	**Juego de destornilladores**	Unidad	1	$ 36.000,00	$ 37.800,00	$ 36.900,00
10	**Juego De Llaves Hexagonales 1/16" A 3/8" Cabeza Redonda**	Unidad	1	$ 131.289,00	$ 137.854,00	$ 134.571,50
11	**Llave Ajustable 12"**	Unidad	1	$ 58.800,00	$ 61.740,00	$ 60.270,00
12	**Martillo De Uña Fibra Vidrio 454g - 1lb**	Unidad	1	$ 99.000,00	$ 103.950,00	$ 101.475,00
13	**Alicate De Presion Hombresolo 10" Recto Antideslizante**	Unidad	1	$ 68.700,00	$ 72.135,00	$ 70.417,50

ESTUDIOS PREVIOS

14	**Juego De Copas Cte 1/2" 12pt 10 A 32mm 18pz**	Unidad	1	$ 281.852,00	$ 295.944,00	$ 288.898,00
15	**Juego De Llaves Mixtas De 3/8" - 1.1/4" 14pz Espejo**	Unidad	1	$ 541.623,00	$ 568.704,00	$ 555.163,50
16	**Carreta Buggy - Plastica**	Unidad	1	$ 358.501,00	$ 376.426,00	$ 367.463,50
17	**Caja De Herramientas 20"**	Unidad	1	$ 106.376,00	$ 111.695,00	$ 109.035,50
18	**Escoba**	Unidad	1	$ 20.171,00	$ 21.179,00	$ 20.675,00
19	**Almadana 2 Libras C/Cabo**	Unidad	1	$ 90.000,00	$ 94.500,00	$ 92.250,00
20	**Cincel 20**	Unidad	1	$ 85.799,00	$ 90.089,00	$ 87.944,00
21	**Pala Redonda**	Unidad	1	$ 49.500,00	$ 51.975,00	$ 50.737,50
22	**Taladro Percutor De 1/2" 650w + Maletín**	Unidad	1	$ 625.500,00	$ 656.775,00	$ 641.137,50
23	**Boquillas LineLazer RAC 5**	Unidad	2	$ 753.127,00	$ 790.784,00	$ 771.955,50
24	**Lubricante TSL de 1Qt**	Unidad	2	$ 725.760,00	$ 762.048,00	$ 743.904,00
25	**Kit de empaques para 130 HS**	Unidad	2	$ 1.878.824,00	$ 1.972.766,00	$ 1.925.795,00
26	**Kit de reparación pistola Flex para LineLazer V 130HS HP Serie Standard**	Unidad	2	$ 1.955.301,00	$ 2.053.066,00	$ 2.004.183,50
27	**Gatillos para pistola para LineLazer V 130HS HP Serie Standard**	Unidad	2	$ 189.210,00	$ 198.671,00	$ 193.940,50
28	**Pasador pivot para LineLazer V 130HS HP Serie Standard**	Unidad	2	$ 176.596,00	$ 185.426,00	$ 181.011,00
29	**Tornillo pivot para LineLazer V 130HS HP Serie Standard G**	Unidad	2	$ 78.540,00	$ 82.467,00	$ 80.503,50
TOTAL						**$ 37.550.791,50**

Tabla 7. Cotizaciones realizadas a diferentes proveedores de elementos e insumos

Los valores anteriormente descritos incluyen IVA y demás impuestos a cargo del Municipio de Jamundí.

Igualmente, los proponentes interesados en participar en el proceso deben tener en cuenta la carga impositiva de orden nacional, departamental y municipal, que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Jamundí

18. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con

ESTUDIOS PREVIOS

anterioridad al cierre de la presente Invitación pública, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por máximo dos personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio o unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública, que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá contar con idoneidad y experiencia para ejecutar a cabalidad el objeto contractual y que cumpla con los requisitos exigidos en el complemento de la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Formato No. 03. (Ver Estudios previos).

El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar ´máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación, y/o actas de terminación de contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, que correspondan con **Compraventa y/o <u>Suministro de elemento de señalización vial, ferretería y/o herramientas</u>**, los cuales deberán haber sido ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para este proceso (**26.3792 SMMLV**).los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta.

En aplicación de Criterios diferenciales para MiPymes y, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, experiencia en **Compraventa y/o <u>Suministro de elemento de señalización vial, ferretería y/o herramientas</u>**, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso **(26.3792 SMMLV)**, los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta.

Para el caso en específico el proponente deberá diligenciar el Formato N° 3. No obstante, el Municipio de Jamundí previa verificación de la información podrá solicitar aclaraciones que se consideren pertinentes para la subsanación del requisito correctamente.

La información requerida en las certificaciones de experiencia, para acreditar la misma experiencia habilitante, deben contener como mínimo la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS

I. Nombre o Razón Social del Contratante Nombre o Razón Social del Contratista
II. Número del Contrato
III. Objeto del Contrato
IV. Valor del Contrato
V. Fecha de inicio de contrato.
VI. Fecha de terminación del contrato.
VII. Firma del encargado de la entidad contratante.
VIII. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
IX. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA 1. La experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

El municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

19. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

Según el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de 457.297.264.

Por consiguiente, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, la entidad estatal recibirá las solicitudes de limitación de MiPymes. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

ESTUDIOS PREVIOS

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

La entidad en la fecha establecida en el cronograma del proceso publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales

y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

La manifestación de interés de las MiPymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

20. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

i. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
ii. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
iii. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
iv. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
v. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
vi. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
vii. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
viii. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
ix. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
x. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
xi. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este

sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda.

xii. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
xiii. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución
xiv. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
xv. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete y los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

i. El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y en el complemento de la invitación pública, del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica.
ii. Entregar en el Municipio de Jamundí, dentro de los términos estipulados, los elementos, herramientas e insumos, en el lugar establecido por el contratante.
iii. El contratista deberá reemplazar cualquier insumo y/o elemento que presente defectos en su fabricación o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro o los que no fueron recibidos a satisfacción por el supervisor o los que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas o que no funcionen, en un término de diez (10) días hábiles; en caso de no cumplir con ellas, la administración procederá rechazar la entrega sin que ello dé lugar a indemnización alguna.
iv. Asumir los costos derivados de fletes, bodegaje, transporte y personal para la correcta ejecución del contrato.
v. El contratista deberá certificar garantía no menor a un (1) año en la calidad de los insumos y/o elementos relacionados en este estudio previo.
vi. El contratista deberá anexar la ficha técnica de todos los elementos e insumos presentes en estos estudios previos.
vii. En caso necesario, el contratista deberá brindar capacitación técnica sobre el uso y mantenimiento de los equipos, así como ofrecer soporte postventa para el manejo adecuado de los productos adquiridos.
viii. El contratista deberá entregar certificados de origen y calidad de los productos suministrados, garantizando que los elementos y herramientas cumplen con las normativas nacionales e internacionales y estándares técnicos. En caso de que se trate de productos importados, deberá presentar los documentos correspondientes que validen su legalidad y cumplimiento normativo.

ESTUDIOS PREVIOS

22. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

I. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
II. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
III. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

23. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables a la invitación pública y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección.

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el Secretario de Movilidad y Seguridad Vial para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo humano conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos): Supervisión **X** Interventoría

25. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo establece el literal C del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple

estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

26. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones habilitantes de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones de Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Tabla 8. Requisitos habilitantes en el proceso

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de la invitación también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en la invitación. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante la evaluación del proceso, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral de la invitación.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

26.1. CAPACIDAD JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS

26.1.1. Documentos que Certifican la Capacidad Jurídica del Proponente:

A. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en reemplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillado.

B. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y

para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C. Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D. Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

ESTUDIOS PREVIOS

F. Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G. Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H. . Registro de Deudores Alimentarios Morosos

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co

I. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí- Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial con Nit. 890.399.046-0

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

i. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

ESTUDIOS PREVIOS

iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

J. Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Formato No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes. Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Formato N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el

consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

- **APODERADO.**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

- El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.
- Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.
- En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

K. Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Formato No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la

ESTUDIOS PREVIOS

unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

I. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
III. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se

debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

IV. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal
Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

i. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
ii. El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
iii. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
iv. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
v. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.
vi. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

L. Certificado del pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales –Formato N° 4.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de

pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

M. Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria dentro de los dos días siguientes a la adjudicación.

M. Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Formato N°6

El proponente debe diligenciar el Formato N°6 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

26.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA- FORMATO No 9.

Para el cumplimiento de este ítem el representante legal o delegado deberá suscribir el Formato No 9, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el ítem 16 del presente estudio denominado especificaciones técnicas tal como se muestra en la tabla, además de las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

26.3. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA – FORMATO No 3

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Formato No 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar ´máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación, y/o actas de terminación de contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, que correspondan con **La adquisición de elemento de señalización vial, ferretería y/o herramientas**, los cuales deberán haber sido ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para este proceso (**26.3792 SMMLV**).los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta.

En aplicación de Criterios diferenciales para MiPymes y, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes

ESTUDIOS PREVIOS

y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, experiencia en **La adquisición de elemento de señalización vial, ferretería y/o herramientas**, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso **(26.3792 SMMLV)**, los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta.

El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMMLV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Formato N° 3 “Experiencia específica”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii. Nombre del contratista.
iii. Objeto del contrato.
iv. Valor del contrato.
v. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii. Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los requisitos legales y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor del bien a adquirir, relacionado directamente con el objeto del presente proceso, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó el bien requerido para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV, solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección..

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

ESTUDIOS PREVIOS

La Alcaldía Municipal de Jamundí- Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

26.3.1. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado.
- Si el proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será descrito en el documento válido de constitución del respectivo consorcio o unión temporal, en tal sentido, se la acreditación de experiencia se hará multiplicando por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

26.3.2. Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de

terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

26.3.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá estar descrito en los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

26.3.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
ii. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

27. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera

ESTUDIOS PREVIOS

28. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(N/A)

29. CAPACIDAD RESIDUAL

(N/A)

30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, verificando también el cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 5.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí. Deberá indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ESTUDIOS PREVIOS

- El valor total contenido en el complemento de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
- La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
- Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
- El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

31. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

32. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el

ESTUDIOS PREVIOS

futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714). Ver Matriz de Riesgo (Formato No 8).

33. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

- La celebración del contrato de prestación de servicios trae consigo una serie de actividades que representan obligación es una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantando el análisis del riesgo correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detectó riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al que se le adjudique el contrato, a través de una póliza.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado / Beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaria de movilidad y Seguridad Vial, identificada con NIT 890399046-0		
RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE (%)**	**VIGENCIA**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

ESTUDIOS PREVIOS

Calidad del bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Tabla 10. Relación de garantías exigidas.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de la forma que cubra los nuevos términos.

34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El proceso de contratación que se pretende adelantar le es aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (exclusivamente con El Salvador y Guatemala). En consecuencia, las ofertas de servicios de estos países deberán ser tratadas como ofertas de bienes y servicios nacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	Si	si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	si	No	No	No
Canadá		si	No	No	No	No
Chile		si	Si	No	No	No
Corea		si	No	No	No	No
Costa Rica		si	Si	No	No	No

ESTUDIOS PREVIOS

Estados Unidos		si	No	No	No	No
Estados AELC		si	Si	No	No	No
México		si	No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	si	no	SI	No	No
	Guatemala	si	Si	Si	No	No
	Honduras	si	No	No	No	No
Unión Europea		si	Si	No	No	No
Israel		si	NO	No	no	No
Reino Unido e Irlanda del Norte Comunidad Andina		si	si	NO	No	No
Comunidad Andina		si	N/A	N/A	N/A	No

Tabla 11. Relación de acuerdos y tratados internacionales de función pública.

Dado en Jamundí, en el mes de octubre de 2025

Equipo estructurador del proceso:
Cordialmente,

Carolina Valencia Tamayo
Firma Rol Financiero

Diego Alejandro Vasquez Molina
Firma Rol Técnico

Walter Valencia Castillo

Proyectó: Diego A Vasquez Molina – Contratista
Revisó y aprobó: Nestor Lasso Viveros – Secretario de Movilidad y Seguridad Vial